



XXX

JORNADAS DE
COMUNICACIONES CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS - UNNE

2024

2 décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes



FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS



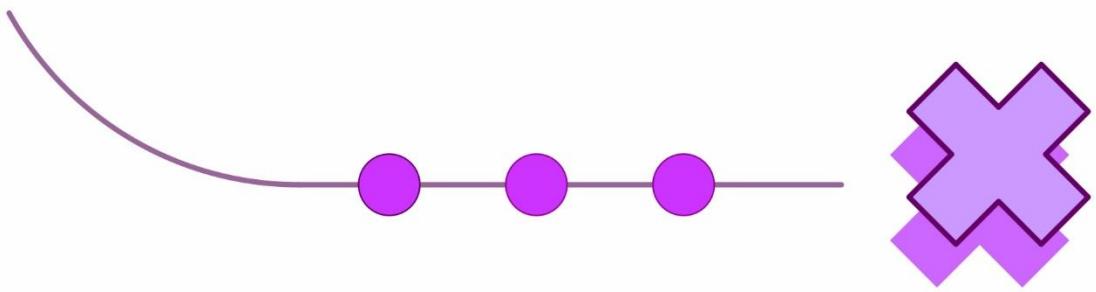
XX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas

UNNE

2024

Dos décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes

Corrientes - Argentina



Dirección General
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación
Esp. Martín M. Chalup
Abg. M. Benjamin Gamarra

Asistentes – Colaboradores
Lic. Agustina M. Bergadá

Edición
Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 • C.P. 3400
Corrientes • Argentina

Villegas, Mario R.

XX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; Martín Miguel Chalup ; compilación de Martín Miguel Chalup ; Mauro Benjamín Gamarra ; coordinación general de Lorena Gallardo ; director Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; prólogo de Claudia Diaz. - 1a edición especial - Corrientes : Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2024.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-631-6623-05-8

1. Legislación. 2. Normas. 3. Regulación. I. Chalup, Martín Miguel, comp. II. Gamarra, Mauro Benjamín, comp. III. Gallardo, Lorena, coord. IV. Villegas, Mario R., dir. V. Gallardo, Lorena, dir. VI. Diaz, Claudia, prolog. VII. Título.

CDD 340

¿MATRIMONIO CONYUGAL EFECTIVO?

Nazaruka, Sabina P.

sabinazaruka@gmail.com

RESUMEN

El matrimonio, tradicionalmente asociado con la cohabitación, enfrenta nuevos desafíos en el contexto de la globalización. La movilidad global, impulsada por oportunidades económicas y profesionales, ha llevado a un aumento de matrimonios donde los cónyuges no pueden convivir debido a la necesidad de trasladarse a diferentes localidades. Las barreras fronterizas y las regulaciones migratorias a menudo dificultan o impiden la reunificación familiar, creando un escenario donde la residencia conjunta es inviable. Compromisos profesionales o educativos en distintos países también contribuyen a esta separación. Legalmente, estas situaciones exigen una revisión de las normativas que regulan el matrimonio, la residencia y los derechos de los cónyuges. La ausencia de convivencia no disuelve el vínculo matrimonial, pero tiene implicaciones en la división de bienes, la custodia de hijos y los beneficios fiscales. Es necesario que en un mundo globalizado se garanticen los derechos de los cónyuges.

PALABRAS CLAVE

Derecho internacional privado, familia, domicilio

INTRODUCCIÓN

El matrimonio es una institución legal y social que tradicionalmente implica la cohabitación de los cónyuges, pero en el contexto de la globalización y las dinámicas contemporáneas, esta expectativa se ve desafiada por diversas circunstancias. La globalización ha facilitado la movilidad de individuos a través de fronteras nacionales, generando oportunidades económicas y profesionales que requieren el traslado temporal o permanente de los cónyuges a distintas localidades. Este fenómeno ha dado lugar a una creciente prevalencia de matrimonios en los que las parejas, aunque legalmente unidas, no pueden convivir debido a restricciones geográficas o legales.

Las situaciones fronterizas y las regulaciones migratorias a menudo imponen barreras adicionales, dificultando o impidiendo la reunificación familiar. Las leyes de inmigración y los requisitos de visado pueden no alinearse con las

necesidades de las parejas casadas, creando un escenario donde la residencia conjunta es inviable. Además, los compromisos profesionales o educativos en diferentes países pueden obligar a los cónyuges a mantener residencias separadas, afectando la dinámica matrimonial y planteando desafíos legales y prácticos.

Desde una perspectiva legal, estas situaciones exigen una revisión y posible adaptación de las normativas que regulan el matrimonio, la residencia y los derechos de los cónyuges. La ausencia de convivencia, aunque no disuelve el vínculo matrimonial, puede tener implicaciones significativas en aspectos como la división de bienes, la custodia de hijos y los beneficios fiscales. Es fundamental que el marco jurídico contemple y se adapte a las realidades de un mundo globalizado, reconociendo las complejidades de los matrimonios a distancia y proporcionando soluciones que

garanticen los derechos y el bienestar de los cónyuges en tales circunstancias.

MÉTODOS

La investigación se llevó a cabo mediante un enfoque cualitativo y documental, centrado en el análisis de normativas legales y casos judiciales relevantes. El diseño de la investigación incluyó un análisis documental exhaustivo de leyes, códigos y fallos judiciales para comprender el marco legal actual en torno a los matrimonios y la convivencia en el contexto de la globalización. Las técnicas de recolección de datos incluyeron una revisión bibliográfica, donde se consultaron textos jurídicos, doctrinas y artículos académicos sobre el matrimonio, la convivencia y las implicaciones legales de la globalización. Además, se realizó un análisis de casos judiciales relevantes, como el fallo "Cavura de Vlasov, E. c. Vlasov, A.", para identificar precedentes y tendencias en la jurisprudencia. Las fuentes de datos abarcan códigos y leyes, como el Código Civil y Comercial de la Argentina, fallos judiciales y literatura académica especializada en derecho matrimonial y movilidad internacional. Esta metodología permitió un análisis exhaustivo y fundamentado del problema, proporcionando una base sólida para las conclusiones y propuestas de reforma legislativa presentadas en el trabajo.

RESULTADOS y DISCUSIÓN

"Se entiende por domicilio conyugal efectivo el lugar de efectiva e indiscutida convivencia de los cónyuges". Esto es lo que nos establece el artículo 2621 del Código Civil y Comercial de la Argentina para establecer domicilio matrimonial o conyugal de las personas, un concepto que se le es reconocido en el Derecho Internacional Privado al fallo dictado por CSJN el 25 de marzo de 1960, Cavura de Vlasov, E. c. Vlasov, A. sobre divorcio y separación de bienes, de donde se desprende que el domicilio de la mujer no necesariamente continuaba al del marido ya que en ese momento la ley

2393 en su artículo 104 disponía que las acciones de divorcio y nulidad de matrimonio deben intentarse en el domicilio de los cónyuges, debiéndose entender por éste el último domicilio conyugal, es decir, el del marido, por aplicación de lo preceptuado por los arts. 90, inc. 9º del Cód. Civil, y 51 y 53 de la ley antes citada.

Rébora, al desarrollar el punto relativo a cuál es el juez competente para entender en el juicio de divorcio, arriba a conclusión análoga, compartiendo el criterio que en igual sentido resulta de la jurisprudencia que cita y como consecuencia de la cual "el traslado del marido de un punto a otro, aunque sea con ánimo de cambiar de residencia, no significa un cambio del domicilio de los cónyuges". Además, agrega (ps. 99 "in fine" y 100) que "la obligación que pesa sobre la mujer de habitar con su marido donde quiera que éste fije su residencia (art. 53, ley de matr.) se limita instantáneamente en el momento en que la mujer se rebela contra ella.

De aquí se resolvió comprender que el domicilio conyugal efectivo no continuaba al domicilio efectivo del marido.

Pero esto sucedía en un mundo donde la globalización y el desarrollo socioeconómico no exigían mayores esfuerzos que la mínima movilidad o desplazamiento y justamente se trata de un divorcio y no de un matrimonio que desea continuar vigente.

Este trabajo aborda el desafío contemporáneo de los matrimonios en los que los cónyuges, aunque legalmente unidos, no pueden convivir debido a las exigencias de la globalización, tales como oportunidades laborales y educativas en diferentes localidades, y las restricciones impuestas por las regulaciones fronterizas y migratorias. La separación geográfica de los cónyuges plantea una serie de complicaciones legales, sociales y emocionales que afectan la dinámica matrimonial y el bienestar de las parejas.

La hipótesis principal es que la legislación actual sobre el matrimonio y la convivencia no está adecuadamente adaptada para enfrentar las realidades impuestas por la globalización y la movilidad internacional. Se argumenta que es necesario revisar y actualizar las normativas legales para reconocer y proteger los derechos y el bienestar de los cónyuges que, debido a circunstancias externas, no pueden vivir juntos.

Esta investigación es crucial porque la globalización y la movilidad internacional son fenómenos crecientes que afectan a un número cada vez mayor de matrimonios. Las actuales estructuras legales no proporcionan soluciones adecuadas para las parejas que se encuentran en esta situación, lo que puede llevar a problemas de inequidad, inseguridad jurídica y afectación del bienestar de las familias. Adaptar las leyes a estas nuevas realidades no solo protegerá los derechos de los cónyuges, sino que también fomentará un entorno legal más justo y equitativo.

Con el aumento de la globalización, las personas se desplazan con mayor frecuencia por motivos laborales, educativos y personales. Esto ha dado lugar a una mayor prevalencia de matrimonios a distancia. Las regulaciones actuales a menudo no contemplan esta realidad, creando vacíos legales y dificultades para las parejas que no pueden convivir. La justificación para abordar este estudio radica en la creciente importancia de reconocer las diversas formas en que las parejas viven y trabajan en el siglo XXI. Al proporcionar un análisis exhaustivo y proponer cambios legislativos, o por lo menos poner la óptica en el cambio que debe realizarse al hablar del matrimonio y el domicilio conyugal efectivo, esta investigación busca contribuir a un sistema legal más inclusivo y adaptado a las necesidades contemporáneas, asegurando que todas las formas de matrimonio reciban el mismo nivel de protección y reconocimiento.

Corte Suprema de Justicia de la Nación.
Cavura de Vlasov, E. c. Vlasov, A. s. divorcio y separación de bienes [Fallo]. (25 de marzo de 1960)

Código Civil y Comercial de la Nación.
Ley 26.994 de 2014. artículo 2621.
Octubre 2014 (Argentina)

EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN

Aspectos De Derecho Privado

FILIACIÓN

AUTOR 1: Director/a - Trabajo libre de cátedra